



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 473-2021-CU**  
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 368-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 14 de octubre de 2021, presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la ratificación de la Resolución N° 054-2021-CD-EPG, que aprueba la Directiva N° 10 que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado. (Expediente N° 3383-2021).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, los artículos 31.4°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49.4°, 18.4° y 20.4° del Estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la asamblea Universitaria.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, jerárquicamente lo constituyen el Consejo Directivo y el Director de la Escuela de Posgrado.

Que, el artículo 122° del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, señala que en el caso de las tesis de post grado los asesores percibirán una bonificación de un medio (1/2) de la Unidad Impositiva Tributaria y es financiada por los mismos estudiantes. Asimismo, en dicho texto se tiene que, para los asesores que recibirán los desembolsos, éstos serán como sigue: un tercio (1/3) del monto total al presentar el informe del primer trimestre de aprobado el proyecto; un tercio (1/3) al presentar el segundo informe en el segundo trimestre de aprobado el proyecto, y el tercer desembolso inmediatamente después de presentar el acta de sustentación del informe.

Que, el artículo 227° del Reglamento de la Escuela de Posgrado, dispone que los asesores de tesis de los programas de posgrado que se aprueben y ejecuten a partir de la vigencia del presente reglamento percibirán una bonificación de S/. 1,300.00. soles que será pagado por el estudiante de maestría o doctorado adicional a su pensión de enseñanza.

Que, mediante Oficio N° 368-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 14 de octubre del 2021, la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 054-2021-CD-EPG de fecha 13 de setiembre del 2021, que aprueba la Directiva N° 10, la misma que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2021-CU, de fecha 26 de octubre del 2021, acordó ratificar la Resolución N° 054-2021-CD-EPG de fecha 13 de setiembre del 2021, que aprueba la Directiva N° 10, la misma que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 473-2021-CU**  
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar la Resolución N° 054-2021-CD-EPG de fecha 13 de setiembre del 2021, que aprueba la Directiva N° 10, la misma que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado; la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



*"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"*

RESOLUCIÓN N° 054-2021-CD-EPG  
Lambayeque, 13 de setiembre de 2021

### VISTO:

El acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de fecha 10 de setiembre de 2021.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 018-2020-CD-EPG-UNPRG de fecha 26 de junio de 2020 se aprueba el Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado y las siguientes Directivas: N° 01 Proceso de Emisión de Constancia de Presentación del Informe del Estado del Arte, Directiva N° 02 Proceso de Inscripción de Proyecto de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 03 Proceso de Aprobación del Proyecto de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 04 Proceso de Revisión del Informe Final de Maestría y Doctorado, Directiva N° 05 Proceso de Emisión de la Resolución de Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 06 Proceso de la Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 07 Proceso de la Sustentación en Línea de Tesis de Maestría y Doctorado y Directiva N° 08 Proceso de Emisión de Constancia de Presentación del Artículo Científico;

Que, mediante Oficio N°131-2021-VIRTUAL/TR-DA-EPG-UNPRG de fecha 16 de agosto de 2021 el Dr. Luis Jaime Collantes Santisteban – Director Académico EPG hace de conocimiento que la Unidad de Investigación de la EPG, ha remitido la Directiva N°10 que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado, por lo que estima apropiado sea elevado al Consejo Directivo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprobó por unanimidad la Directiva N° 10 que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado;

Que, en base a los considerandos precedentes, debe emitirse la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Posgrado, le confieren a la Directora de la Escuela de la EPG - UNPRG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 10 que regula el proceso de reconocimiento y desembolso de la bonificación por asesoría de tesis de maestría y Doctorado, la misma que forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR** la presente Resolución a Consejo Universitario para su ratificación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"

RESOLUCIÓN Nº 054-2021-CD-EPG  
Lambayeque, 13 de setiembre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Directores de Unidades de Posgrado, Dirección Académica EPG, Unidad de Investigación EPG, Unidad de Asuntos Académicos EPG, Unidad de Coordinación Académica EPG, Oficina de Administración EPG, Oficina de Calidad Educativa EPG.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dra. TOMASA VALLEJOS SOSA  
Directora (e) EPG

Ing. SHEYLA VANNINA MILUSKA PÉREZ RIOJAS  
Secretaria Docente (e) EPG

/DCHP



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"

RESOLUCIÓN N° 054-2021-CD-EPG  
Lambayeque, 13 de setiembre de 2021

### ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ESCUELA DE POSGRADO

#### DIRECTIVA N° 10-2021-UI/EPG

**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN POR ASESORIA DE TESIS DE MAESTRIA Y DOCTORADO.**

#### 1. FINALIDAD

Permitir que el asesor de una tesis de maestría o doctorado pueda recibir el reconocimiento de sus actividades como asesor de tesis y justificar el desembolso de las partes correspondientes a la bonificación por asesoría.

#### 2. BASE LEGAL

Ley Universitaria 30220.

Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación

Reglamento de la Escuela de Posgrado

Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado.

#### 3. CONSIDERACIONES

- a) Según el Artículo No. 122 del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, aprobado en febrero de 2020, "... los asesores de tesis de posgrado percibirán una bonificación de un medio (1/2) de la Unidad Impositiva Tributaria y es financiada por los mismo estudiantes." El monto final de la bonificación depende del pago que realizó cada estudiante por el rubro de asesoría, pues el pago de las pensiones no han variado y la Unidad Impositiva Tributaria varía cada año.
- b) Según el Artículo No. 227 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado en octubre de 2016, "... los asesores de tesis de los programas de posgrado que se aprueben y ejecuten a partir de la vigencia del presente reglamento percibirán una bonificación de S/. 1,300.00. soles que será pagado por el estudiante de maestría o doctorado adicional a su pensión de enseñanza."
- c) El artículo 122° del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, establece que "Para los asesores que recibirán los desembolsos, éstos serán como sigue: un tercio (1/3) del monto total al presentar el informe del primer trimestre de aprobado el proyecto; un tercio (1/3) al presentar el segundo informe en el segundo trimestre de aprobado el proyecto, y el



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



*"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"*

tercer desembolso inmediatamente después de presentar el acta de sustentación del informe."

- d) El artículo 2° del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, indica que "Es obligatorio utilizar el sistema SELGESTIUN para gestionar los trabajos de investigación de la UNPRG, tanto de los docentes como de los estudiantes (trabajos de investigación, tesis y otros), ..."
- e) Según el Auxiliar No. 2 del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación, sobre proyecto e informe de investigación, en la página 86, se indica: 3. CONTENIDO DE LA TESIS, Estructura de informe de tesis:
- Resumen/abstract
  - Introducción
  - Capítulo I. Diseño Teórico
  - Capítulo II Métodos y Materiales
  - Capítulo III Resultados y Discusión
  - Capítulo IV Conclusiones
  - Capítulo V Recomendaciones
  - Bibliografía
  - Anexos
- f) El sistema SELGESTIUN tiene previsto ingresar hasta dos informes parciales por parte del tesista y el asesor debe realizar las observaciones y recomendaciones correspondientes, el informe parcial que incluye el Capítulo I y el Capítulo II concluidos y cuenta con la aprobación del asesor, será el que corresponde al informe del Primer trimestre, y puede ser en cualquier momento dentro del periodo de ejecución de la tesis de maestría (tres años) y de doctorado (cinco años). El segundo informe será el informe final aprobado por el asesor y que será enviado a los jurados para su revisión.

#### 4. INFORMES Y DESEMBOLSOS

##### 4.1. PRIMER INFORME Y PRIMER DESEMBOLSO

###### REQUISITOS

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.
- b) Resolución de aprobación del proyecto de tesis donde figura el asesor de la tesis.
- c) Informe de avance de la tesis con el Capítulo I y el Capítulo II concluidos, presentado por el tesista mediante el sistema SELGESTIUN y aprobado por el asesor. Imagen de la pantalla del sistema refrendado por el responsable de la Sesión Tesis de la Unidad de Investigación de EPG.

###### PROCEDIMIENTO

- a) Presentar los documentos en la mesa de partes de la Escuela de Posgrado.
- b) La Dirección de la EPG, remite al Área de Administración para la verificación de los pagos realizados por el tesista en el rubro correspondiente a asesoría de tesis y



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



*"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"*

proceder al pago de un tercio de la bonificación por asesoría, en concordancia a lo abonado por el tesista.

### 4.2. SEGUNDO INFORME Y SEGUNDO DESEMBOLSO

#### REQUISITOS

- Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.
- Resolución de aprobación del proyecto de tesis donde figura el asesor de la tesis.
- Informe Final de la tesis, presentado por el tesista mediante el sistema SELGESTIUN, aprobado por el asesor y derivado a los miembros del jurado. Imagen de la pantalla del sistema refrendado por el responsable de la Sesión Tesis de la Unidad de Investigación de EPG.

#### PROCEDIMIENTO

- Presentar los documentos en la mesa de partes de la Escuela de Posgrado.
- La Dirección de la EPG, remite al Area de Administración para la verificación de los pagos realizados por el tesista en el rubro correspondiente a asesoría de tesis y proceder al pago de un segundo tercio de la bonificación por asesoría, en concordancia con lo abonado por el tesista.

### 4.3. TERCER INFORME Y TERCER DESEMBOLSO

#### REQUISITOS

- Solicitud dirigida a la Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.
- Resolución de Sustentación de tesis donde figura el asesor de la tesis.
- Acta de Sustentación de tesis

#### PROCEDIMIENTO

- Presentar los documentos en la mesa de partes de la Escuela de Posgrado.
- La Dirección de la EPG, remite al Area de Administración para la verificación de los pagos realizados por el tesista en el rubro correspondiente a asesoría de tesis y proceder al pago del último tercio de la bonificación por asesoría, en concordancia con lo abonado por el tesista.

### 5. TESIS NO CONCLUIDAS

- Para los casos de tesis no concluidas por renuncia de continuar con el proyecto por el tesista, se debe tener en cuenta el artículo 122°, sobre asesoría gratuita o pago del monto depositando el monto faltante para la asesoría del nuevo proyecto.
- Presentar una carta del asesor donde se niega a recibir la bonificación, por lo tanto no tendrá pago por bonificación de asesoría para el asesor.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO



"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"

- c) Depositar en la cuenta de la universidad el monto total correspondiente a la bonificación por asesoría.
- d) Los asesores que hayan recibido el pago correspondiente al segundo informe y pasado un tiempo mayor a tres meses, y su tesista asesorado no sustenta, no recibirá pago sobre bonificación por asesoría por otras asesorías, hasta regularizar el caso o asumir el pago como parte de otra bonificación, teniendo en cuenta que el segundo pago corresponde a la tesis concluida y solo queda pendiente levantamiento de observaciones y luego sigue la sustentación.

### 6. TESIS CONCLUIDAS Y SUSTENTADAS SIN DESEMBOLSOS PARCIALES

#### REQUISITOS

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.
- b) Resolución de aprobación del proyecto de tesis donde figura el asesor de la tesis.
- c) Resolución de Sustentación de tesis donde figura el asesor de la tesis.
- d) Acta de Sustentación de tesis

#### PROCEDIMIENTO

- a) Presentar los documentos en la mesa de partes de la Escuela de Posgrado.
- b) La Dirección de la EPG, remite al Area de Administración para la verificación de los pagos realizados por el tesista en el rubro correspondiente a asesoría de tesis, confirmar que no se ha realizado ningún pago parcial a ningún asesor respecto a la tesis del expediente y proceder al pago total de la bonificación por asesoría.



Dra. TOMASA VALLEJOS SOSA  
Directora (e) EPG

Ing. SHEYLA VANNINA MILUSKA PÉREZ RIOJAS  
Secretaria Docente (e) EPG

/DCHP